



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
FONSECA- LA GUAJIRA**

Trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**ASUNTO:** DEVUELVE DESPACHO COMISORIO

**TRÁMITE:** DESPACHO COMISORIO No. 0136-22- PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

**DEMANDANTE:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

**DEMANDADOS:** INÉS MARÍA MEJÍA MINDIOLA Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

**DEVUÉLVASE** el despacho comisorio No. 0136-22 allegado a este Despacho Judicial, el diecinueve (19) de Agosto de los corrientes y proveniente del Juzgado Cincuenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C, donde se comisiona, para que de conformidad con los artículos 39 y 40 del C.G.P., proferido por el Juzgado comitente en el proceso especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, se realice la práctica de diligencia de inspección judicial del bien inmueble de propiedad de la demandada, INÉS MARÍA MEJÍA MINDIOLA, ubicado en la HIGO, Vereda: NUEVA VIDA - jurisdicción del municipio de Distracción La Guajira identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-20016.

Lo anterior se fundamenta, debido a que el inmueble de propiedad de la demandada denominado "VEREDA NUEVA VIDA - ubicado en la HIGO" hace parte geográficamente del municipio de Distracción- La Guajira, en las estribaciones del corregimiento de CHORRERAS, la cual dicha municipalidad cuenta con un Juzgado Promiscuo Municipal, quien para el caso que nos ocupa son los competentes y los llamados directamente a brindar el auxilio deprecado en la presente comisión en razón del factor de competencia territorial.

Así las cosas, esta dependencia judicial, proceden a **DEVOLVER el despacho comisorio para que sea repartido al juzgado competente.**

Por secretaría Comunicar la devolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS**

**Juez**